

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0136/25**

**VISTO:**

La organización de la Fiesta de la Antorcha Estudiantil – Primavera Oriental XXVIII, a cargo de la Asociación Civil Centro de Ex Alumnos Nivel Secundario de Oriente; y

**CONSIDERANDO:**

Que el evento se llevará a cabo durante el día domingo 21 de septiembre del 2025, en el Parque Centenario de dicha localidad.

Que se trata de una festividad abierta y gratuita a todo público, especialmente a los jóvenes.

Que los atractivos de la fiesta representan nuestro patrimonio cultural, comenzando con un picnic para los jóvenes, desfiles de antorchas, presentación de carrozas y elección de los reyes de la fiesta.

Que asimismo se realizan juegos y actividades para todas las edades, presentación de espectáculos, participación de instituciones, haciendo de la fiesta un medio de unión entre los diferentes actores de la comunidad.

Que desde sus inicios, constituye un importante y esperado atractivo para la población.

Que esta Fiesta es representativa y popular de la comunidad, por lo cual, en esta oportunidad los organizadores han extendido la invitación a participar a todas las instituciones de la localidad y del Balneario Marisol.

Que la entidad organizadora ha solicitado que el evento sea declarado de Interés Municipal.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para que los organizadores utilicen el espacio público donde se realizará el evento.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Declárese de Interés Municipal la Fiesta de la Antorcha Estudiantil – Primavera  
===== Oriental XXVIII, organizada por la Asociación Civil Centro de Ex Alumnos Nivel Secundario de Oriente, a realizarse domingo 21 de septiembre del corriente.

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase a la Asociación Civil Centro de Ex Alumnos Nivel Secundario de  
===== Oriente, a utilizar el espacio público comprendido por el Parque Centenario, así como el espacio de las calles: **Pasaje Dr. Raggio, Belgrano, Juan B. Alberdi y Héroes de Malvinas** (implicando el corte del tránsito vehicular), durante el desarrollo del evento citado, a realizarse en el día especificado en el artículo ut supra. La presente autorización implica el cumplimiento de toda normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3º)** Dispóngase que la entidad organizadora, Comisión Directiva y demás  
===== integrantes asumen para sí, en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público en todos los actos como, asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos organizados.-

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0136/25**

**ARTÍCULO 4º)** Instase a la Asociación Civil Centro de Ex Alumnos Nivel Secundario de  
===== Oriente requerirá de las fuerzas policiales competentes, la colocación para el  
mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente  
Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º)** Estipulase que la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones  
===== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores  
(S.A.D.A.I.C), en caso de corresponder.-

**ARTÍCULO 6º)** Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que le  
===== correspondieren, a la permissionaria quedarán dentro del marco legal, establecido  
por Ordenanzas y normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,  
===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Agosto de 2025.-

Ana María Balda  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE